

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (21)

Proceso	Ejecutivo hipotecario – menor cuantía
Demandante	Claudia Alicia Ramírez
Demandados	Juan Felipe Cárdenas Velásquez y Otra
Radicado	05-001 40 03 027 2020 00652 00
Decisión	Inadmite demanda

Se inadmite la presente demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá indicarle al despacho el domicilio de los demandados, conforme con lo establecido en el núm. 2° del art. 82; téngase en cuenta que únicamente se indicó la dirección de notificaciones, y dicho requisito formal lo consagra el numeral 10° de dicha norma y en el encabezamiento de la demanda se plasmó “residentes en la XXXXX”.
2. Deberá adecuar la fecha desde la cual pretende el cobro de intereses moratorios, pues estudiado el escrito de la demanda se halló una contradicción al respecto; en el hecho tercero **se afirma que el deudor ha pagado intereses sobre el capital adeudado hasta el 9 de marzo de 2020**; en el hecho séptimo afirma que a la fecha de presentación de la demanda el deudor no ha dado solución al pago del capital ni de los intereses moratorios, y en las pretensiones solicita el cobro de intereses de mora desde el 8 de marzo de 2020.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería la abogada **LUZ MERY JARAMILLO RÍOS**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

2

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7902d4da77035f6cec9c992c968bf1563e757e6a7f083c79bf90c7cb5ec7ea68

Documento generado en 18/01/2021 05:14:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**